

**JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S. A.
INFORME DEL COMISARIO
DICIEMBRE DE 2017**

INDICE

- I. Informe del Comisario
- II. Información suplementaria
 - A. Opinión de aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros.

I. INFORME DE COMISARIO

Abril, 12 de abril de 2018

A los señores Accionistas y miembros del directorio de Joyería Guillermo Vazquez S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de la Joyería Guillermo Vazquez S. A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2017.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros.

La Administración es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, y por el control interno que determine necesario para permitir la preparación de los estados financieros que estén libres de errores importantes, debido a fraude o errores.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha, revelar cuando se aplique, asuntos relacionados con negocio en marcha y de usar las bases de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la Administración intente liquidar la Compañía, o cesar las opciones o bien no tenga otra alternativa realista para poder hacerlo.

La Administración es responsable por vigilar el proceso del reporte financiero de la Compañía.

Responsabilidad del comisario

Mi responsabilidad expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y el correspondiente estado de resultado integral; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

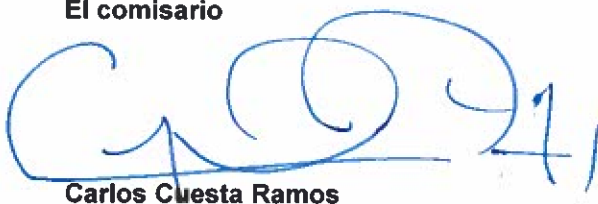
II. INFORME DE COMISARIO

A. OPINIÓN DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN NO. 92-1-4-3-0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE VALORES Y SEGUROS.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-14-3-0014 de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1002, a continuación, presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución

1. Es mi opinión que los administradores de JOYERIA GUILLERMO VAZ QUEZ S. A., han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; de acuerdo a las transacciones registradas y actos administrativos realizados, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos vigentes de la Compañía.
2. Es mi opinión que los procedimientos de control interno implementados por la Administración de la Compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo a las normas internacionales de información financiera. En vista a la limitación inherente a cualquier sistema de control interno contable es posible que se presenten errores e irregularidades no detectables, por cuanto la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de la misma se deteriore.
3. Es mi opinión las cifras que se presentan en los estados financieros guardan correspondencia con las cantidades constantes en los registros de contabilidad, las mismas que han sido registradas en base a las normas internacionales de información financiera para una mejor medición, reconocimiento y presentación de la información de JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S. A.
4. Para el desempeño de mis funciones como Comisario de JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S. A. y por las atribuciones que tengo de fiscalizar a todas sus partes la administración de la Compañía, ha cumplido a todo lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, para que se cumpla los requisitos y normas de una buena administración.

El comisario



Carlos Cuesta Ramos